MUNICIPALIDAD DE GRAL. ELIZARDO AQUINO
Avda. Giuseppe Destefano N° 532 e/Cerro León y Pancha Garmendia
e-mail: intendenciagea@gmail.com / secretariagralgea@gmail.com Teléf.: 0418215279 / 0418215595

DICTAMEN UOC VÍA EXCEPCIÓN 03/2022

REF.: PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A INSTITUCIONES EDUCATIVAS

URGENCIA IMPOSTERGABLE

DESCRIPCIÓN: PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR A 9 (NUEVE) INSITUTICIONES EDUCATIVAS SEGÚN MICROPLANIFICACION 2022.

MODALIDAD: CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 02/2022

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2022

Señor

Lic. Alberto Ireneo Greco Ibáñez, Intendente Municipal

Municipalidad de Gral. Elizardo Aquino

Presente:

VISTO

La Resolución Junta Municipal N° 259/2022 de fecha 04 de agosto de 2022, por la cual se Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y se Autoriza al Intendente Municipal a realizar el llamado por la vía de la excepción para provisión de almuerzo escolar a instituciones educativas, bajo la modalidad de alimentos preparados en las instituciones educativas (cocinando), solo para el año 2022

CONSIDERANDO

Que, la necesidad imperante de provisión existente vista y manifestada, la aprobación de la Junta Municipal, y, además, teniendo en cuenta el tiempo postergado por diversos motivos ajenos a la voluntad de la convocante.

Que, la **ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33,** prevé los supuestos de excepción, en los que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas. En este caso específico, en los supuestos que a continuación se señalan, en los **incisos "d"** derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la

de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16".

Así mismo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ha emitido la RESOLUCIÓN DNCP N° 1697/2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE. Dicha normativa, en su Artículo 4°, faculta a las convocantes a aplicar el Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra, en estos términos: ***"En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra".***

Y, la ya mencionada situación de imperiosa necesidad de provisión de alimentos a las familias de escolares beneficiadas de la comuna, por lo cual urge tomar las medidas necesarias para paliar la situación en el tiempo más abreviado posible.

Conforme lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones cree conveniente, en concordancia a las disposiciones legales vigentes, la realización del proceso **por la Vía de la Excepción, Art. 33 inc. d y g urgencia impostergable, de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,** para la provisión de almuerzo escolar a instituciones educativas.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Lic. Marco Ángel Candia Escobar
Responsable UOC

MUNICIPALIDAD DE GRAL. ELIZARDO AQUINO U.O.C